



AUTO No. CNSC - 20192320010624 DEL 26-06-2019

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JUAN MANUEL MARTINEZ LONDOÑO, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las potestades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. 20171000000286 del 28 de noviembre de 2017, *“Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CARTAGO, “Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.”*, el cual fue aclarado mediante el Acuerdo No. 20181000001186 del 15 de junio de 2018 y compilado mediante Acuerdo No. 20181000004896 del 14 de septiembre de 2018.

Que el señor JUAN MANUEL MARTÍNEZ LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.229.954 se inscribió para el empleo No. 73001, denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 5, reportado por la ALCALDÍA DE CARTAGO.

Que en desarrollo del Proceso de Selección No. 437 de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Proyecto VRM, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, de acuerdo a lo cual el señor JUAN MANUEL MARTÍNEZ LONDOÑO obtuvo resultado de **NO ADMITIDO**, al no acreditar el requisito mínimo de estudio y en consecuencia, se excluyó del concurso de méritos.

Que el señor JUAN MANUEL MARTÍNEZ LONDOÑO promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerado su derecho fundamental al mínimo vital, al trabajo y al acceso a cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartago, bajo el radicado No. 2019-0175.

Que mediante Sentencia proferida el siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), notificada a la CNSC el ocho (08) de mayo del mismo año, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartago, resolvió *Rechazar por Improcedente* la Acción de Tutela interpuesta por el señor JUAN MANUEL MARTÍNEZ LONDOÑO.

Que mediante Auto Interlocutorio No. 326 del 15 de Mayo de 2019, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartago, estableció: *“Atendiendo que la parte accionante presento oportunamente impugnación en contra de la sentencia No. 042 de 07de mayo de 2019, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, remítase por secretaría, previas las anotaciones de rigor y dentro de la oportunidad oportuna (sic) de Ley el expediente para el conocimiento del superior.*

Que mediante Sentencia proferida el veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019), notificada a la CNSC el mismo día, el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, resolvió:

“[...] PRIMERO: REVOCAR la sentencia No. (sic) del 7 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Primero (1) Administrativo del Circuito Judicial de Cartago- Valle, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en el término de cinco (5) días realice el proceso de verificación de documentos del señor JUAN MANUEL MARTINEZ LONDOÑO identificado con C.C No. 16.229.954 en el marco de la convocatoria No. 437-286 de 2017, en el cual se acepte el título profesional de MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA como el requisito profesional de Zootecnista conforme lo dispone la Ley 073 de 1985 y Ley 576 de 2000. [...]”.

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JUAN MANUEL MARTINEZ LONDOÑO, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

Que con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Proyecto VRM de la CNSC, realizará el proceso de verificación de documentos aportados por señor JUAN MANUEL MARTINEZ LONDOÑO identificado con C.C No. 16.229.954 en el empleo No. 73001 denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 5, reportado por la ALCALDÍA DE CARTAGO, para lo cual, se tendrá en cuenta el título profesional de MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la orden judicial proferida por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, dentro de la acción constitucional promovida por el señor JUAN MANUEL MARTÍNEZ LONDOÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, se adelante la verificación de los documentos aportados por señor JUAN MANUEL MARTINEZ LONDOÑO identificado con C.C No. 16.229.954 en el empleo No. 73001 denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 5, reportado por la ALCALDÍA DE CARTAGO, para lo cual, se tendrá en cuenta el título profesional de MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA conforme lo dispone la Ley 073 de 1985 y Ley 576 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Auto al señor JUAN MANUEL MARTÍNEZ LONDOÑO a la dirección electrónica registrada en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO al momento de la inscripción del proceso de selección, al correo electrónico: jmartinezmzv@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartago, al correo electrónico: jadmin01crc@notificacionesrj.gov.co.

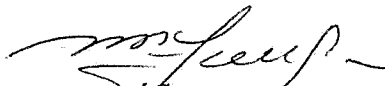
ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente Auto Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, al correo electrónico: sgtadmin02cli@notificacionesrj.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D. C.,




SIXTA ZÚÑIGA LINDAO

Asesora de Despacho

Encargada de las Funciones de Comisionada

Aprobó: María Cristina Díaz Anaya- Asesora Despacho 

Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección 

Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección 